

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE
CONSULTORIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO
DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO**

INDICE

1. OBJETO

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1. Protocolo de Autocontrol y Gestión

4.2. Tipos de Análisis y Puntos de Control

4.3. Frecuencia de Muestreo

4.4. Laboratorios de Control de Calidad del Agua de Consumo Humano

4.5. Identificación del Control Analítico

5. NORMATIVA APLICABLE

6. MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR EL CONTRATO DE SERVICIO

7. MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA CUMPLIR EL CONTRATO DE SERVICIO

8. PROTECCIÓN AMBIENTAL

9. GESTIÓN DE RESIDUOS

10. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12. DURACIÓN DEL SERVICIO

13. PRESUPUESTO DEL SERVICIO A PRESTAR

1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto definir el alcance y las prescripciones técnicas que regirán el contrato de Control de la Calidad de Agua de Consumo Humano de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, conforme al RD 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Están incluidos en el presente contrato la prestación de los siguientes servicios, a costa del adjudicatario:

- 1) Elaboración del Protocolo de Autocontrol y Gestión, indicado por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Debiendo constar los tipos y número de análisis necesarios en cada abastecimiento para dar cumplimiento a las exigencias del RD 140/2003.
- 2) Transmisión de datos relacionados con el anterior a la Mancomunidad, al Departamento de Sanidad Competente y al Sistema Nacional de Agua de Consumo (S.I.N.A.C.) dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- 3) Realización de análisis organolépticos, de control, completos y en el grifo del consumidor, necesarios conforme a los parámetros fijados en el Real Decreto 140/2003 y conforme a lo estipulado en el Programa de Vigilancia Sanitaria del agua de consumo humano de la Comunidad Foral de Navarra emitido por la Dirección General de Salud Pública. El control de la calidad de las aguas comprenderá desde la toma de muestras, la realización de los análisis de calidad del agua suministrada, la obtención de resultados y la transmisión de los datos y resultados a los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero y al Sistema de Información Nacional de Aguas de consumo (SINAC) dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo.

- 4) Los desplazamientos necesarios para la toma de muestras con la frecuencia oportuna.
- 5) Funciones de asesoría continuada derivadas de cuantas cuestiones relativas al cumplimiento del RD 140/2003 puedan surgir en los técnicos de la Mancomunidad, así como en lo referente a otras disposiciones reglamentarias que vayan apareciendo en un futuro.
- 6) Realizar una medición de la dureza del agua año, en el punto que determinen los técnicos de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los núcleos pertenecientes a la Mancomunidad en los que se desarrollará el control de calidad del agua de abastecimiento humano son los siguientes. En concreto en las siguientes instalaciones:

- ETAP
- DEPOSITO DE CASCANTE
- DEPOSITO DE CINTRUENIGO
- DEPOSITO NUEVO DE FITERO
- DEPOSITO ANTIGUO DE FITERO
- DEPOSITO POLIGONO INDUSTRIAL FITERO
- REDES DE ABASTECIMIENTO DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO

4.- CONDICIONES TÉCNICAS

4.1. PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y GESTION

Deberá estar confeccionado 30 días después de la firma del contrato, se hará conforme a las pautas para la elaboración del mismo dadas por el Gobierno Foral, debiendo contener como mínimo los siguientes apartados y subapartados:

• INTRODUCCIÓN

- El Protocolo de autocontrol deberá incluir un análisis de peligros y control de riesgos específico para la zona de abastecimiento.
- Entidad responsable (será siempre el ayuntamiento o entidad local correspondiente o en el caso de zonas de abastecimiento propias el titular de las mismas).
- Entidad gestora de la zona de abastecimiento (nombre, razón social, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y descripción de la gestión realizada).
- Persona responsable y de contacto en cada proceso (análisis, limpieza, toma de muestras, etc.)
Versión del documento o fecha de la última modificación o actualización.
- Laboratorios (denominación, dirección y teléfono) y tipos de analíticas que les realizan. Se incluirá fotocopia del alcance de la acreditación o certificación actualizada de éstos.

• DESCRIPCION DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO

- Un croquis con todas las partes de la zona de abastecimiento, incluyendo la localización de los puntos de muestreo, tanto los de red como los de instalaciones interiores.
- Esquema hidráulico, lo más detallado posible.
- Los núcleos de población a los que suministra agua de consumo humano.
- Las industrias de alimentación y establecimientos públicos a los que suministra agua de consumo humano.
- La descripción de las infraestructuras del abastecimiento (captación, conducción, tratamiento de potabilización, almacenamiento y distribución de agua). Se incluirá información relativa a los productos empleados en la construcción de las instalaciones, así como el Certificado de Idoneidad expedido por el fabricante
- Localización exacta de las infraestructuras y puntos de muestreo con su huso horario y coordenadas X e Y.
- Cálculo de la población abastecida.
- Caudal medio anual de agua distribuida en m³/día.

- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA

- Descripción detallada de todos los procesos de tratamiento que realizan desde la captación hasta el punto de entrega al consumidor.
- Sustancias empleadas para el tratamiento del agua
 - Se detallarán las sustancias y mezclas que se están añadiendo al agua de consumo humano. Se incluirá información sobre el tipo de sustancia o producto, su composición, número de registro, ficha de seguridad y forma de aplicación.
 - Estas sustancias y mezclas deberán cumplir con la norma UNE-EN correspondiente para cada uno de ellos, y las condiciones adicionales de uso incluidas en la Orden SSI1304/2013 de 19 de febrero de 2013, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
 - Toda sustancia empleada y almacenada en el tratamiento del agua deberá estar correctamente identificada en todo momento.
 - Se incluirán en el protocolo de autocontrol los documentos exigidos en el ANEXO III de la Orden SSI1304/2013 para demostración del cumplimiento de la norma UNE-EN correspondiente.
 - También se incluirá la información sobre las sustancias, detallada en el ANEXO II de la Orden anterior, esta información deberá estar en castellano y suministrarse en la primera entrega de la sustancia y cuando se produzca una actualización o modificación de la misma.

- PROCESO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES Y APARATOS.

Contará con:

- 1. La descripción de las revisiones que se llevarán a cabo en todas las instalaciones que componen el abastecimiento, así como las de revisión y mantenimiento de aparatos y equipos.
- 2. La periodicidad con la que se realizan dichas revisiones y operaciones de mantenimiento.
- 3. El modo de realizar las operaciones de limpieza y desinfección de las infraestructuras e instalaciones.

- REGISTROS

El gestor y responsable de la zona de abastecimiento deberá disponer de los siguientes registros:

- De los controles de cloración, pH y examen organoléptico
- Desratización, desinsectación y desinfección.
- De revisión y mantenimiento de equipos.

- De limpieza de instalaciones e infraestructuras.
 - De proveedores, servicios y sustancias
 - De incidencias y medidas correctoras, en el que se anotarán los incumplimientos y alertas, así como cualquier otra incidencia que se produzca en el abastecimiento.
 - De los controles analíticos efectuados en el autocontrol.
 - De los trabajadores que realicen tareas en contacto directo con el agua y su formación
 - Estos registros tienen que estar en el abastecimiento a disposición de la autoridad sanitaria.
- Deberán estar fechados y firmados por el responsable de los mismos.

• **EL CONTROL EN EL GRIFO**

- El control analítico en el grifo del consumidor tiene por objeto comprobar cómo afecta a la calidad del agua de consumo humano distribuida a través de la red, el paso por las instalaciones interiores de los edificios.
- Se considera instalación interior, al conjunto de tuberías, depósitos, conexiones y aparatos instalados tras la acometida y la llave de paso correspondiente que enlaza con la red de distribución.
- Anualmente se elaborará un informe sobre los resultados obtenidos de su control realizado.
- Los parámetros a analizar en este tipo de análisis son: Olor, sabor, color, turbidez, conductividad, pH, amonio, bacterias coliformes, Ecoli. Cobre, cromo, níquel, hierro, plomo, cloruro de polivinilo u otro parámetro: cuando se sospeche que la instalación interior tiene este tipo de material instalado. Cloro libre residual y/o cloro combinado residual cuando se utilice cloro o sus derivados para el tratamiento de potabilización del agua.

El RD 140/2003 establece un número de muestras mínimo en función de la población VER ANEXO 1.

- El número de análisis en el grifo del consumidor serán los especificados en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	HABITANTES	Nº DE MUESTRAS/AÑO
CASCANTE	3772	6
CINTRUENIGO	7779	12
FITERO	1996	6

4.2. TIPOS DE ANÁLISIS Y PUNTOS DE CONTROL.

Se efectuarán los tipos de análisis indicados en el Artículo 18, apartado 4 del RD 140/2003, que son los siguientes, siguiendo una frecuencia mínima del ANEXO 1:

- EXAMEN ORGANOLÉPTICO:

Se trata de una valoración cualitativa de las características organolépticas del agua de consumo humano en base al olor, sabor, color y turbidez. Se realizará al menos dos veces por semana, siempre y cuando no se realice otro tipo de análisis en este periodo. SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL PROPIO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO.

- ANÁLISIS DE CONTROL (depósitos y red):

Tiene por objeto facilitar información cuantitativa sobre la calidad organoléptica y microbiológica del agua de consumo humano, así como la eficacia del tratamiento de potabilización. Parámetros básicos incluidos en este tipo de análisis:

Recuento de aerobios a 22^aC
Recuento de coliformes totales
Recuento de E. coli,
Recuento de C. perfringens
Color
Olor
Sabor
pH
Turbidez
Conductividad,
Nitratos
Nitritos
Amonio
Fluoruros
Oxidabilidad
Cloro libre residual.
Cloro combinado residual.
Trihalometanos
Cloritos
Cloratos
Aluminio

- **ANÁLISIS COMPLETO:**

Tiene por objeto facilitar la información para determinar si el agua de consumo humano distribuida respeta o no los valores definidos en el Anexo 1 del RD 140/2003 y los que la Autoridad Sanitaria considere oportunos para salvaguardar la salud de la población abastecida.

SE INCLUIRÁ EN TODAS ESTAS DETERMINACIONES EL NIVEL DE CLORATOS Y CLORITOS.

- **ANÁLISIS DEL GRIFO DEL CONSUMIDOR:**

Los parámetros a controlar en este tipo de análisis son olor sabor, turbidez, color, conductividad, pH, amonio, cloro libre residual, Escherichia coli, bacterias coniformes y metales de los que se sospeche que sea el material de la instalación interior.

Los puntos de muestreo o control para los análisis indicados con anterioridad serán representativos del abastecimiento y serán fijados de acuerdo con los servicios técnicos Municipales, con la supervisión de la Autoridad Sanitaria.

4.3. FRECUENCIA MUESTREO:

La frecuencia mínima de muestreo para los análisis de control y completos se llevará a cabo según lo especificado en el anexo 1 y del RD 140/2003.

El número de análisis a realizar serán los especificados en el Anexo 1, con carácter anual y se comenzarán a realizar en el mismo momento de la firma del contrato, independientemente de que se haya finalizado la elaboración del protocolo.

Para la toma de muestras se avisará a la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero con una antelación mínima de 48 horas.

4.4. LABORATORIOS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

El licitador identificará a los laboratorios que realicen las determinaciones para los análisis de control y completos, que se ajustarán a los requerimientos indicados en el artículo 16 del RD 140/2003.

4.5. IDENTIFICACION DEL CONTROL ANALÍTICO

El adjudicatario del contrato presentará a la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, al inicio del contrato el plan analítico propuesto en un calendario anual.

Por cada muestra de agua el adjudicatario incluirá la siguiente información:

- Nombre o código del punto de toma de muestra
- Tipo de análisis efectuado
- Fecha y hora de toma de muestra
- Nombre operario recogida muestra
- Método analítico utilizado
- Laboratorio que realiza la analítica del agua
- Inclusión de valores máximos y mínimos de los parámetros analizados en base a lo establecido en el RD 140/2003, así como los resultados obtenidos de la muestra analizada.
- Incumplimientos detectados y propuesta de medidas correctoras y preventivas
- Información y apoyo al Ayuntamiento de posibles situaciones de excepción y trámites a realizar con la autoridad sanitaria

La Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero podrá exigir la presentación de resultados obtenidos en soporte papel o informático, incluso por correo electrónico.

Los tiempos de información sobre situaciones de excepción o incumplimientos se ajustarán a lo indicado en los artículos 22 y siguientes del RD 140/2003.

5.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio se ajustará a las exigencias contenidas en la siguiente normativa:

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la

calidad del agua de consumo humano. (BOE 45 del 21/02/2003)

- Corrección de erratas Real Decreto 140/2003 (BOE 54 del 4/03/2003).
- Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.
- ORDEN SCO/1 591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

6. MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR EL CONTRATO DE SERVICIO

El adjudicatario está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos e instrumentos utilizados estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, almacenes y garajes, para satisfacer las prestaciones que este pliego exige. La oficina administrativa estará dotada de teléfono, fax y equipos informáticos, para la labor administrativa, así como para el almacenamiento de información de control de revisiones de mantenimiento y programas de actuación.

El adjudicatario proporcionará los medios técnicos y materiales y auxiliares necesarios en la cantidad y calidad precisa para la adecuada realización de los trabajos correspondientes al objeto del contrato. Dichos medios, productos y materiales tendrán siempre aspecto limpio y ordenado, en perfecto estado de presentación y, siempre que les sea aplicable, cumplirán las correspondientes normas de seguridad y estarán debidamente homologados y/o registrados por los organismos competentes al efecto.

7. - MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA CUMPLIR EL CONTRATO DE SERVICIO

El equipo destinado a la ejecución del contrato estará formado por personal técnico y administrativo que el adjudicatario destine para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares.

Se contará, como mínimo, con un Técnico con una titulación adecuada que le cualifique para la elaboración de los oportunos informes y para responsabilizarse de los mismos. Igualmente estará a cargo de la organización de la ejecución de los trabajos, control de la planificación, eficacia del personal, calidad del servicio y comunicación con la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero. Así mismo, deberá disponer de teléfono móvil para facilitar la comunicación y localización.

En relación a posibles problemáticas relacionadas con la desinfección del agua de manera puntual que pudieran tener lugar en los distintos abastecimientos, se exige la disponibilidad de personal de contacto para su resolución o asesoría, que se encuentre localizable a través de un teléfono móvil 24 horas al día y 365 días al año.

El personal asignado para la toma de las muestras, cloración y mantenimiento preventivo de los equipos contará con la formación necesaria para la realización de dichas labores.

El personal encargado de la manipulación de las muestras, deberá cumplir con los requisitos de formación que establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (aguas de consumo humano).

Previamente al inicio efectivo de los trabajos, el adjudicatario presentará a la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero la documentación que así lo ratifique.

8. PROTECCIÓN AMBIENTAL

El adjudicatario con carácter general deberá cumplir lo establecido por la legislación en materia ambiental que le aplique por el tipo de actividad que desarrolla.

9. GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

El adjudicatario deberá disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que, en su caso, si procede, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma.

Los residuos peligrosos originados durante la ejecución del servicio prestado, serán responsabilidad del contratista, que deberá hacer constar al Ayuntamiento su correcta gestión aportando documentación acreditativa.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico.

Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente. El contratista con carácter general deberá cumplir lo establecido por la legislación en materia ambiental que le aplique por el tipo de actividad que desarrolla.

10.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, así como de los riesgos de siniestro del material y personal implicados en la operación o como consecuencia de la intervención de su personal, maquinaria y equipos, así como de los daños a terceros.

Lo señalado en este pliego no exime al contratista de sus obligaciones propias.

Durante la ejecución de los trabajos, se comprobará y supervisará la correcta aplicación de la normativa legal vigente y sus prescripciones, no permitiendo permanecer en el lugar de prestación del servicio, maquinaria o personal que no esté al día en materia de prevención. Previo al inicio de los trabajos el contratista, entregará la documentación preventiva. Durante la ejecución de los trabajos, se comprobará y supervisará la correcta aplicación de la normativa legal vigente y sus prescripciones, no permitiendo permanecer en el lugar de prestación del servicio, maquinaria o personal que no esté al día en materia de prevención.

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, y en particular a las siguientes disposiciones:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. BOE 269/1 995 de EIO de noviembre.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales. BOE 298/2003 de 13 de diciembre.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. ROE 27/1 997 de 31 de enero.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril sobre Disposiciones Mínimas en Materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. BOE 97/1997 de 23 de abril.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo. ROE 97/1 997 de 23 de abril.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas que Entrañe Riesgos, en particular dorsolumbares, para los Trabajadores. ROE 97/1997 de 23 de abril.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo sobre Protección de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con la Exposición a Agentes Cancerígenos durante el Trabajo. BOE 124/1997 de 24 de mayo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Utilización por los Trabajadores de Equipos de Protección Individual. ROE 140/1 997 de 12 de junio.
- Real Decreto 1215/1 997, de 18 de julio por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Trabajo. ROE 188/1997 de 7 de agosto.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1 997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 780/1998 de 30 de abril por el que se modifica el R.D. 39/1 997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE 104/1 998 de 1 de mayo.
- Real Decreto 614/2001 de 5 de junio sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. ROE 148/2001 de 21 de junio.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. ROE 224/2002 de 18 de septiembre.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el Artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en Materia de Coordinación de Actividades Empresariales. ROE 27/2004 de 31 de enero.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1 997, de

18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE 274/2004 de 13 de noviembre.

- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE 60/2006 de 11 de marzo.
- Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971. Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo. BOE de 16 y 17 de marzo de 1971.

- Orden de 27 de junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1 997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE 159/1997 de 4 de julio.

- Real Decreto 109/2010, de 8 de febrero (BOE 19/02/2010), por el que se modifican una serie de disposiciones y en particular la disposición derogatoria única, deroga expresamente el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, así como a cualquier otra norma de igual o menor rango que se oponga a lo recogido en aquel Real Decreto.

A tales efectos, el adjudicatario, deberá nombrar un Técnico de Seguridad y Salud encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y garantizar que se minimicen los riesgos a los que se expongan los trabajadores. El Técnico deberá contar con las titulaciones exigibles y con la aprobación del Responsable del Contrato por parte del Ayuntamiento.

El Técnico de Seguridad y Salud redactará una Evaluación de Riesgos que recogerá todas y cada una de las actividades a realizar objeto del contrato. Dicha Evaluación de Riesgos se remitirá para su conformidad, previamente al inicio de los trabajos, al responsable del contrato del Ayuntamiento.

A la Evaluación de Riesgos se le añadirán todas las adendas necesarias en el caso de que durante la ejecución de los trabajos se detecten actividades no recogidas en la Evaluación de Riesgos inicial.

Con respecto a la información se garantizará por parte del contratista que todo el personal se encuentre debidamente informado sobre los contenidos de la Evaluación de Riesgos, así como de cuanto asunto relacionado con la prevención de riesgos laborales resulte de interés, especialmente se hará hincapié en los riesgos de trabajo en espacios confinados.

A nivel general, el adjudicatario adoptará medidas de Seguridad y Salud necesarias en cuanto al uso y características de los distintos tipos de maquinaria, equipo, elementos de protección personal, elementos de protección colectiva, etc.

El cumplimiento por parte del contratista de la legislación reseñada, será vigilado por la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, que podrá exigir los documentos que lo acrediten.

11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores deberán incluir en su oferta la prestación de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, aportando el precio total del contrato con la frecuencia de muestras y tipo actuales indicadas en el Anexo 1.

12.- DURACIÓN DEL SERVICIO

El tiempo de vigencia del contrato, así como las condiciones económicas, se establecerán en el Pliego de Condiciones Administrativas.

13.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO A PRESTAR

El presupuesto del servicio a prestar no podrá ser superior a VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS AL AÑO MÁS IVA. (20.540,00 euros/año + IVA).

Cintruénigo, a 3 de abril de 2018:

78743326C

CARLOS LECEA

(R: B71012512)

Firmado digitalmente
por 78743326C
CARLOS LECEA (R:
B71012512)
Fecha: 2018.04.10
12:29:04 +02'00'

ANEXO 1

- NÚMERO DE ANÁLISIS DE CONTROL Y COMPLETOS:

MUNICIPIO	M3 DISTR.	Nº CONTROL/año	Nº COMPLETO/año
M3 CAPACIDAD			
ETAP	6000/día	12	2
DEPOSITO CASCANTE	2000	6	1
DEPOSITO CINTRUENIGO	2000	6	1
NUEVO DEPOSITO FITERO	1500	6	1
DEPOSITO ANTIGUO FITERO	100	1	1
DEPOSITO POLIGONO FITERO	1000	2	1
RED CASCANTE	1500 /día	4	1
RED CINTRUENIGO	3300 / día	6	1
RED FITERO	1000 /día	2	1
RED POLIGONO FITERO	Sin datos	2	1

- ANALITICAS RADIATIVIDAD. ZONA DE NO POTENCIAL RADON Y TRITIO

MUNICIPIO	M3 DISTR.	Nº Dosis indicativa /año
RED CASCANTE	1500 /día	1
RED CINTRUENIGO	3300 / día	2
RED FITERO	1000 /día	1

- EL NÚMERO DE ANÁLISIS EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR SERÁN LOS ESPECIFICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

MUNICIPIO	HABITANTES	Nº DE MUESTRAS / AÑO
CASCANTE	3772	6
CINTRUENIGO	7779	12
FITERO	1996	6